República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01319.

En atención a la solicitud que antecede y revisada minuciosamente la actuación, advierte el Despacho que, el acta emitida por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., no corresponde a la del vehículo de placa JEX-342 objeto del presente asunto, por cuanto en la misma corresponde al automotor de placa HJX-301, el cual es distinto.

En tal virtud, el juzgado considera pertinente adoptar una medida de saneamiento conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, por cuanto "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*"[1] y, en consecuencia, **RESUELVE:**

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto adiado 12 de marzo de 2024, por el cual se ordenó la entrega y se decretó el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placa JEX-342.

2. Por Secretaría ofíciese al SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., a fin de que sirvan informar si el vehículo de placa JEX-342 se encuentra en ese parqueadero, teniendo en cuenta la comunicación No. BPS.RJ240265 de fecha 5 de marzo de 2024 emitida por ese parqueadero, de ser el caso, apórtese copia de la respectiva acta. Adjúntese copia del archivo 12 del expediente digital.

3. Ofíciese a la Policía Nacional– SIJIN a fin de que sirva informar el tramite dado a la misiva No. 1929 del 18 de diciembre de 2023 en la que se comunicó la orden de aprehensión del vehículo de placa JEX-342, y la cual se radicó a través de correo electrónico el 19 de diciembre de ese mismo año. Adjúntese copia de la referida comunicación

Notifíquese y cúmplase,[2]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Corte Suprema de Justicia- Sala Casación Laboral AL3859-2017 radicación No. 56009 Magistrado Ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena.
[2] Esta providencia se notificó por estado No. 55 de 8 de mayo de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54b2d45707082d3ceaf8728e777bf86f3ac3acb1a4c20f13a696ef6512bc481**

Documento generado en 07/05/2024 05:01:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica